	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL          ESTADO DE PUEBLA          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE          AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO          2025</p>
---	---	---

**CONTRATO NO. S5M0039**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025”, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “TRANSPORTES ADUNA S. A. DE C. V.”, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**


**I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2.** LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE “...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL...” COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 6°, 7° 10°, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTICULO 5° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTICULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE “EL INSTITUTO”.

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONTRATO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b> LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	--	--

**I.3.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO"**; CON R.F.C. ██████████, INTERVIENE COMO "ÁREA CONTRATANTE", EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.4.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA **ARQ. MARÍA HAIDEÉ VARELA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. ██████████ INTERVIENE COMO "ÁREA REQUIRENTE", EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.5.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EL **ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE "EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. ██████████ INTERVIENE COMO "ÁREA TÉCNICA", EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.6.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA **ARQ. MARÍA HAIDEÉ VARELA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. ██████████ INTERVIENE COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO, DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 05 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**I.7.** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37BIS, 38, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) LOS ARTÍCULOS 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 Y 58 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**I.8.** "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA CONTABLE **42062415 (CUENTA CONAC 51341016) "FLETES"**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **0000000800-2025 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**I.9.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231I45.**

**I.10.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 4 NORTE NO. 2005, COL. CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

**II.1.-** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **57306**, VOLUMEN **566**, DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. **SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE **PUEBLA**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL **ACTA CONSTITUTIVA** DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "TRANSPORTES ADUNA S. A. DE C.V."; INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA **218**, FOJA **121**, LIBRO I, TOMO **224**, AGREGÁNDOSE A COPIAS **142-170**, DEL TOMO **5797** LIBRO **5**, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**


**II.2.-** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA **C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO**. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **41,763**, VOLUMEN **441**, DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **RODRIGO DE UNÁNUE SOLANA**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

TESTADO REGISTRO PATRONAL CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

TESTADO NÚMERO TELEFÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

TESTADO CORREO ELECTRÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONTRATO NO. S5M0039 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	---	---

LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 09 DEL **DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3.- DE ACUERDO CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, CONSISTE EN: SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA VINCULADAS AL TRANSPORTE DE AGUA.**

**II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TAD-070829-5C6; ASÍ MISMO, CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR 00096981, ASÍ COMO SU REGISTRO PATRONAL No [REDACTED]**

**II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA DEL CONDE NO. 31 COL PARQUE INDUSTRIAL CINCO DE MAYO, PUEBLA, PUE. C.P. 72019; TELÉFONO: [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]**

### III. DE "LAS PARTES":

**III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**III.2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS


### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL "SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$4,383,584.38 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.), POR LA CANTIDAD DE \$701,373.50 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), QUE EN CONJUNTO RESULTA LA CANTIDAD DE \$5,084,957.88 (CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.).

Y UN MONTO MÁXIMO, POR LA CANTIDAD DE \$9,650,785.90 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.), POR LA CANTIDAD DE \$1,544,125.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 74/100 M. N.), QUE EN CONJUNTO RESULTA LA CANTIDAD DE \$11,194,911.64 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 64/100 M.N.)

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>          LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025          SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025       </p>
---	--	---

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN La MONEDA NACIONAL, (SON):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD DE LA ZONA CENTRO PUEBLA.	3470	METRO CÚBICO	\$136.91	32,018	70,490	4,383,584.38	9,650,785.90
SUBTOTAL							\$4,383,584.38	\$9,650,785.90
I.V.A.							\$701,373.50	\$1,544,125.74
TOTAL							\$5,084,957.88	\$11,194,911.64

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 01 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (**PESO MEXICANO**) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL "**SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025**", POR LO QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "**EL INSTITUTO**" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

**CUARTA. CONDICIONES Y LUGAR DE PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; "**EL INSTITUTO**" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "**EL INSTITUTO**" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 01 (UNO) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES"**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.


EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "**EL INSTITUTO**", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA CUENTA CONTABLE **42062415 (CUENTA CONAC 51341016) "FLETES"**.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, QUE FUERON REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADA EN **CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO, C.P. 72000, EN PUEBLA**, EN UN HORARIO DE **LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS**, DEBIENDO PRESENTAR LO SIGUIENTE:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	--	--

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO; Y,
- b) COPIA DE LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE (ADJUNTAR EN CADA INGRESO DE FACTURAS A PAGO).
- c) COPIA DE LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL INFONAVIT”, LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE (ADJUNTAR EN CADA INGRESO DE FACTURAS A PAGO).
- d) COPIA DE LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SAT”, LA CUAL DEBERÁ SER POSITIVA Y ESTAR VIGENTE (ADJUNTAR EN CADA INGRESO DE FACTURAS A PAGO).
- e) FIRMA DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE “EL INSTITUTO” PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

EL PAGO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA “HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC”, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITO EN **CALLE 4 NORTE 2005, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA**, EN HORARIO DE **08:00 A 13:00 HORAS**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR “EL INSTITUTO”. ANEXO A LA SOLICITUD “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

LA FACTURA DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231145**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE “SERVICIOS AL PRESTADOR DEL SERVICIOS” DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ARCHIVO EN FORMATO **XML**, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.


PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASIMISMO, “EL INSTITUTO” ACEPTARÁ DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL</b>  <b>ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE  AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO  2025</p>
---	--	---

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

### **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA.**

EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO CON LA DEMANDA DE **“EL INSTITUTO”**, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025**.

### **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA PARA RÉGIMEN ORDINARIO, CONSISTIRÁ EN SUMINISTRAR DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA (PIPAS) ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO DE ACUERDO A LOS VOLÚMENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2025.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBE CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO A LOS VOLÚMENES DE LAS CISTERNAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO TENER UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EQUIPOS DE RESERVA PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA (PIPAS), BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD; SUPERVISADA EN TODO MOMENTO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO POR EL JEFE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20 LA MARGARITA Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO SOLICITEN DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DE SUS UNIDADES; ASÍ COMO, DE SUPERVISAR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRANSPORTADA EN CARROS CISTERNA (PIPAS), DESDE LA SALIDA DE SUS INSTALACIONES HASTA LA LLEGADA Y ENTREGA A LAS UNIDADES, APEGÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIGEN LA MATERIA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE PUEBLA, REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

### **PLAZO, LUGAR DE ENTREGA**

EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO CON LA DEMANDA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE **“EL INSTITUTO”**.

## **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DEL DÍA 12 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.


## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**“EL INSTITUTO”**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	--	--

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA CON “**EL INSTITUTO**” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL SE PODRÁ CONSTITUIR MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DIVISIBLE EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025**.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**” LA PÓLIZA DE FIANZA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN **CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE, NO. 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA**.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “**EL INSTITUTO**”, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN “**EL INSTITUTO**” HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE:

*ARTÍCULO 103: LOS PROVEEDORES PODRÁN OTORGAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE DEPENDENCIAS, O EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES TRATÁNDOSE DE ENTIDADES.*


*CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:*

*I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:*

*A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;*

*B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;*

*C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN*

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL          ESTADO DE PUEBLA          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE          AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO          2025</p>
---	---	---

DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA

III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y

IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS; TRATÁNDOSE DE ENTIDADES LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA PROPIA ENTIDAD.


DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “EL INSTITUTO”, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)**, DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE “EL INSTITUTO” CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “EL INSTITUTO”, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN “EL INSTITUTO” HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARA POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO” CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL</b>  <b>ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>          LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025          SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE          AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO          2025       </p>
---	--	---

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

#### **EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

**A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.**

**B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.**

**C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A).**


**D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁN DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ES DECIR LA GARANTÍA SERÁ DIVISIBLE Y SE EJECUTARÁ EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO SEAN ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

DE LO ANTERIOR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, ACEPTA:

- a) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA “**EL INSTITUTO**”, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”.
- b) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- c) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTREGUE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDICE.
- d) EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
- e) EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 100 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- f) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR “**EL INSTITUTO**”.
- g) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL</b>  <b>No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</b> </p>
---	--	--

- EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
- EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
- COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
- IMPORTE RECLAMADO.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A:**

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

**“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:**

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“**EL INSTITUTO**” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **ARQ. MARÍA HAIDEE VARELA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE “EL INSTITUTO”**, CON R.F.C. **VAGH8207073B7**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.


LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL INSTITUTO**” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL          ESTADO DE PUEBLA          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE          AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO          2025</p>
---	---	---

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ENTREGA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA, REQUERIMIENTO O CONCEPTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA FINAT, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“**EL INSTITUTO**” DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. POR LO TANTO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE “**EL INSTITUTO**” DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR LA FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN CUALQUIER CASO, DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, O DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE, SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.


LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM / FINAT.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES.

EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS APLICAN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DEL IMSS EN EL          ESTADO DE PUEBLA          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b>          LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025          SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE          AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO          2025</p>
---	--	---

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A SU VEZ AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR, RESPECTO DE CUALQUIER CONTRATO VIGENTE QUE TENGA SUSCRITO CON **"EL INSTITUTO"** O MEDIANTE LAS ÓRDENES DE INGRESO CORRESPONDIENTES.

**APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES:**

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025 Y EL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, SI UNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA; LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ APLICARSE SOLO POR EL IMPORTE PACTADO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, NI DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, UNA VEZ SUCEDIDO CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, POR LO CUAL SE SOLICITA SE REALICE DE MANERA OPORTUNA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025 Y EN EL ANEXO 03 (TRES) PROGRAMA DE ENTREGA DEL PRESENTE CONTRATO.


**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	--	--

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

POR LO ANTERIOR, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “**LAS PARTES**” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**


“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.
- B. CUANDO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL          ESTADO DE PUEBLA          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b></p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE          AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO          2025</p>
---	---	---

- C. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** HAYA PRESTADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
- E. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.
- F. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- G. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LAASSP.
- H. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, SEA SANCIONADO POR PARTE DEL INSTITUTO CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE PROPORCIONA AL INSTITUTO Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.


**“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL</b>  <b>ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL</b>  <b>No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE</b>  <b>AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO</b>  <b>2025</b> </p>
---	--	--

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL INSTITUTO**” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “**EL INSTITUTO**”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**”, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN DE ANEXOS.**

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 01 (UNO) “DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES”**
- ANEXO 02 (DOS) “COBERTURA”**
- ANEXO 03 (TRES) “PROGRAMA DE ENTREGA”**
- ANEXO 04 (CUATRO) “PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA”**
- ANEXO 05 (CINCO) “DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS”**

### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**


“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b>          LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL          No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025          SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	--	---

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA, “LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, “LAS PARTES” LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA **25 DE MARZO DE 2025**.

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.


POR:  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F. C.)
<b>DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL</b> REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
<b>C. P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ</b> “ÁREA CONTRATANTE”	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
<b>ARQ. MARÍA HAIDEÉ VARELA GUTIÉRREZ</b> “ÁREA REQUIRENTE” Y “ADMINISTRADOR DE CONTRATO”	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
<b>ING. ERICK SALVADOR PONCE CORDERO</b> “ÁREA TÉCNICA”	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	[REDACTED]

POR:  
**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**


NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO</b>	REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “TRANSPORTES ADUNA, S. A. DE C. V.”	<b>TAD0708295C6</b>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. **S5M0039**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025”, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA **DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TRANSPORTES ADUNA S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA ADUNA VILLAVICENCIO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA **25 DE MARZO DE 2025**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL</b>  <b>No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</b> </p>
---	--	--



**ANEXO 01 (UNO)**  
**“DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES”**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNAS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD DE LA ZONA CENTRO PUEBLA.	3470	METRO CÚBICO	\$136.91	32,018	70,490	\$4,383,584.38	\$9,650,785.90
SUBTOTAL							\$4,383,584.38	\$9,650,785.90
I.V.A.							\$701,373.50	\$1,544,125.74
TOTAL							\$5,084,957.88	\$11,194,911.64

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL</b>  <b>No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</b> </p>
---	--	--

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“COBERTURA”**

UNIDAD	UNIDAD DE INFORMACIÓN	CENTRO DE COSTOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
H.G.Z. 20	220101	200200	\$438,112.00	\$1,095,280.00
UMAA	220501	200200	\$273,820.00	\$684,550.00
H.G.Z. 35 CUAUTLANCINGO	220501	200200	\$985,752.00	\$2,464,380.00
UMF 1	222402	200200	\$320,369.40	\$547,640.00
UMF 2	222404	200200	\$320,369.40	\$547,640.00
UMF 21	222405	200200	\$49,287.60	\$123,219.00
UMF 55	222406	200200	\$320,369.40	\$547,640.00
UMF 57	222407	200200	\$320,369.40	\$547,640.00
UMF 6	222408	200200	\$320,369.40	\$547,640.00
UMF 3	222410	200200	\$49,287.60	\$123,219.00
UMF 7	222409	200200	\$49,287.60	\$123,219.00
UMF 14	222417	200200	\$49,287.60	\$123,219.00
UMF 4	222419	200200	\$49,287.60	\$123,219.00
VELA.	225701	380204	\$98,575.20	\$205,365.00
C. CAPACITACIÓN	225801	800201	\$49,287.60	\$123,219.00
G 003	226301	320200	\$49,287.60	\$123,219.00
G 001	226302	320200	\$49,287.60	\$123,219.00
G 002	226303	320200	\$49,287.60	\$123,219.00
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	229001	09A100	\$39,703.90	\$98,575.20
CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES	229001	140100	\$283,129.88	\$707,824.70
SUB-NORTE	229101	900110	\$109,528.00	\$273,820.00
SUB SUR	229105	900110	\$109,528.00	\$273,820.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$4,383,584.38</b>	<b>\$9,650,785.90</b>
<b>IVA.</b>			<b>\$701,373.50</b>	<b>\$1,544,125.74</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,084,957.88</b>	<b>\$11,194,911.64</b>

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small> 	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>CONTRATO NO. S5M0039</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL</b> <b>No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</b> <b>SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</b>
--	---	---

**ANEXO 3 (TRES)**  
**“PROGRAMA DE ENTREGA”**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	H.G.Z. 20				UMAA				H.G.Z 35 CUAUTLANCINGO							
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	220101				220501				220501							
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200							
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO				
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Abril			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Mayo			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Junio			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Julio			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Agosto			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Septiembre			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Octubre			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Noviembre			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		Diciembre			320	800	\$43,811.20	\$109,528.00	200	500	\$27,382.00	\$68,455.00	720	1,800	\$98,575.20	\$246,438.00				
		<b>SUBTOTAL</b>					<b>3200</b>	<b>8,000</b>	<b>\$438,112.00</b>	<b>1,095,280</b>	<b>2000</b>	<b>5,000</b>	<b>\$273,820.00</b>	<b>684,550</b>	<b>7200</b>	<b>18,000</b>	<b>\$985,752.00</b>	<b>2,464,380</b>		
		I.V.A.							<b>\$70,097.92</b>	<b>\$175,244.80</b>			<b>\$43,811.20</b>	<b>\$109,528.00</b>			<b>\$157,720.32</b>	<b>\$394,300.80</b>		
<b>TOTAL</b>							<b>\$508,209.92</b>	<b>\$1,270,524.80</b>			<b>\$317,631.20</b>	<b>\$794,078.00</b>			<b>\$1,143,472.32</b>	<b>\$2,858,680.80</b>				

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF 1				UMF 2				UMF 21							
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222402				222404				222405							
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200							
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO				
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Abril			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Mayo			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Junio			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Julio			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Agosto			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Septiembre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Octubre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Noviembre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		Diciembre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90				
		<b>SUBTOTAL</b>					<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>\$320,369.40</b>	<b>547,640</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>\$320,369.40</b>	<b>547,640</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>\$49,287.60</b>	<b>123,219</b>		
		I.V.A.							<b>\$51,259.10</b>	<b>\$87,622.40</b>			<b>\$51,259.10</b>	<b>\$87,622.40</b>			<b>\$7,886.02</b>	<b>\$19,715.04</b>		
<b>TOTAL</b>							<b>\$371,628.50</b>	<b>\$635,262.40</b>			<b>\$371,628.50</b>	<b>\$635,262.40</b>			<b>\$57,173.62</b>	<b>\$142,934.04</b>				



PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF 55				UMF 57				UMF 6			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222406				222407				222408			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Abril			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Mayo			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Junio			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Julio			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Agosto			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Septiembre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Octubre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Noviembre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		Diciembre			234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00	234	400	\$32,036.94	\$54,764.00
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>\$320,369.40</b>	<b>547,640</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>\$320,369.40</b>	<b>547,640</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>\$320,369.40</b>	<b>547,640</b>
		<b>I.V.A.</b>					<b>\$51,259.10</b>	<b>\$87,622.40</b>			<b>\$51,259.10</b>	<b>\$87,622.40</b>			<b>\$51,259.10</b>	<b>\$87,622.40</b>
		<b>TOTAL</b>					<b>\$371,628.50</b>	<b>\$635,262.40</b>			<b>\$371,628.50</b>	<b>\$635,262.40</b>			<b>\$371,628.50</b>	<b>\$635,262.40</b>

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF 3				UMF 7				UMF 14			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222410				222409				222417			
				CENTRO DE COSTOS	200200				200200				200200			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Abril			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Mayo			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Junio			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Julio			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Agosto			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Septiembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Octubre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Noviembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		Diciembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90
		<b>SUBTOTAL</b>			<b>360</b>	<b>900</b>	<b>\$49,287.60</b>	<b>123,219</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>\$49,287.60</b>	<b>123,219</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>\$49,287.60</b>	<b>123,219</b>
		<b>I.V.A.</b>					<b>\$7,886.02</b>	<b>\$19,715.04</b>			<b>\$7,886.02</b>	<b>\$19,715.04</b>			<b>\$7,886.02</b>	<b>\$19,715.04</b>
		<b>TOTAL</b>					<b>\$57,173.62</b>	<b>\$142,934.04</b>			<b>\$57,173.62</b>	<b>\$142,934.04</b>			<b>\$57,173.62</b>	<b>\$142,934.04</b>




PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	UMF 4				VELATORIO				C. CAPACITACIÓN						
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	222419				225701				225801						
				CENTRO DE COSTOS	200200				380204				800201						
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO			
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Abril			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Mayo			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Junio			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Julio			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Agosto			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Septiembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Octubre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Noviembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Diciembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	72	150	\$9,857.52	\$20,536.50	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		SUBTOTAL				360	900	\$49,287.60	123,219	720	1,500	\$98,575.20	205,365	360	900	\$49,287.60	123,219		
		I.V.A.						\$7,886.02	\$19,715.04			\$15,772.03	\$32,858.40			\$7,886.02	\$19,715.04		
TOTAL						\$57,173.62	\$142,934.04			\$114,347.23	\$238,223.40			\$57,173.62	\$142,934.04				

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	G 003				G 001				G 002						
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	226301				226302				226303						
				CENTRO DE COSTOS	320200				320200				320200						
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO			
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Abril			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Mayo			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Junio			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Julio			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Agosto			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Septiembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Octubre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Noviembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		Diciembre			36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90	36	90	\$4,928.76	\$12,321.90			
		SUBTOTAL				360	900	\$49,287.60	123,219	360	900	\$49,287.60	123,219	360	900	\$49,287.60	123,219		
		I.V.A.						\$7,886.02	\$19,715.04			\$7,886.02	\$19,715.04			\$7,886.02	\$19,715.04		
TOTAL						\$57,173.62	\$142,934.04			\$57,173.62	\$142,934.04			\$57,173.62	\$142,934.04				



PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	OIC				CONS. Y SERV. GRALES				SUB-NORTE			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	229001				229001				229101			
				CENTRO DE COSTOS	09A100				140100				900110			
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Abril			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Mayo			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Junio			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Julio			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Agosto			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Septiembre			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Octubre			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Noviembre			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		Diciembre			29	72	\$3,970.39	\$9,857.52	207	517	\$28,312.99	\$70,782.47	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00
		<b>SUBTOTAL</b>				<b>290</b>	<b>720</b>	<b>\$39,703.90</b>	<b>98,575</b>	<b>2068</b>	<b>5,170</b>	<b>\$283,129.88</b>	<b>707,825</b>	<b>800</b>	<b>2,000</b>	<b>\$109,528.00</b>
I.V.A.						<b>\$6,352.62</b>	<b>\$15,772.03</b>			<b>\$45,300.78</b>	<b>\$113,251.95</b>			<b>\$17,524.48</b>	<b>\$43,811.20</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$46,056.52</b>	<b>\$114,347.23</b>			<b>\$328,430.66</b>	<b>\$821,076.65</b>			<b>\$127,052.48</b>	<b>\$317,631.20</b>	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PERIODO	PRESENTACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	SUB SUR				TOTAL			
				UNIDAD DE INFORMACIÓN	229105							
				CENTRO DE COSTOS	900110							
				PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	EL SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	Marzo	Metro Cúbico	\$136.91	80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Abril			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Mayo			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Junio			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Julio			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Agosto			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Septiembre			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Octubre			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Noviembre			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		Diciembre			80	200	\$10,952.80	\$27,382.00	3,202	7,049	438,358.44	965,078.59
		<b>SUBTOTAL</b>				<b>800</b>	<b>2,000</b>	<b>\$109,528.00</b>	<b>273,820</b>	<b>32018</b>	<b>70,490</b>	<b>\$4,383,584.38</b>
I.V.A.						<b>\$17,524.48</b>	<b>\$43,811.20</b>			<b>\$701,373.50</b>	<b>\$1,544,125.74</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$127,052.48</b>	<b>\$317,631.20</b>			<b>\$5,084,957.88</b>	<b>\$11,194,911.64</b>	

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NO. S5M0039</b> LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</p>
---	--	--

**ANEXO 4 (CUATRO)  
“PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA”**

Lugar de entrega bien o servicio		H.G.Z 20		UMAA		H.G.Z 35		UMF 1		UMF 2		UMF 21		UMF 55		UMF 57		UMF 6		UMF 3			
Unidad de Información		220101		220501		220501		222402		222404		222405		222406		222407		222408		222410			
Centro de Costos		200200		200200		200200		200200		200200		200200		200200		200200		200200		200200			
Descripción Servicio	Mes o Período de entrega	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.		
		EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	MARZO	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90
	ABRIL	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	MAYO	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	JUNIO	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	JULIO	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	AGOSTO	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	SEPTIEMBRE	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	OCTUBRE	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	NOVIEMBRE	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
	DICIEMBRE	320	800	200	500	720	1,800	234	400	234	400	36	90	234	400	234	400	234	400	36	90		
<b>Total</b>		<b>3200</b>	<b>8,000</b>	<b>2000</b>	<b>5,000</b>	<b>7200</b>	<b>18,000</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>2340</b>	<b>4,000</b>	<b>360</b>	<b>900</b>

Lugar de entrega bien o servicio		UMF 7		UMF 14		UMF 4		VELATORIO		CENTRO DE CAPACITACIÓN		G 003		G 001		G 002		OIC		CONS. Y SERV. GRALES		SUB-NORTE		SUB-SUR		TOTALES	
Unidad de Información		222409		222417		222419		225701		225801		226301		226302		226303		229001		229001		229101		229105			
Centro de Costos		200200		200200		200200		380204		800201		320200		320200		320200		09A100		140100		900110		900110			
Descripción Servicio	Mes o Período de entrega	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
		EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN EN LA ZONA CENTRO PUEBLA DE LA OOAD.	MARZO	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200
	ABRIL	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	MAYO	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	JUNIO	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	JULIO	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	AGOSTO	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	SEPTIEMBRE	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	OCTUBRE	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	NOVIEMBRE	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
	DICIEMBRE	36	90	36	90	36	90	72	150	36	90	36	90	36	90	36	90	29	72	207	517	80	200	80	200	3202	7049
<b>Total</b>		<b>360</b>	<b>900</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>720</b>	<b>1,500</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>360</b>	<b>900</b>	<b>290</b>	<b>720</b>	<b>2068</b>	<b>5,170</b>	<b>800</b>	<b>2,000</b>	<b>800</b>	<b>2,000</b>	<b>32,018</b>	<b>70,490</b>

 	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NO. S5M0039</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL</b>  <b>No. LA-50-GYR-050GYR006-N-24-2025</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA EN CARRO CISTERNA, PARA EL EJERCICIO 2025</b> </p>
---	---	--

**ANEXO 5 (CINCO)**  
**“DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS”**



Puebla, Pue. a 23 de diciembre del 2024

C.P. Diliam Montaña Hernandez  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

**ANEXO 8**

En relación al requerimiento relativo a la contratación del “Servicio de Suministro y Transporte de Agua en Carro Cisternas” y en apego a los numerales 4.17, 4.24.6 4.24.7 y 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PBLMAAS), designo a los servidores públicos cuyos nombres aparecen a continuación, mismos que fungirán como representantes del: Área técnica, Administrador del Contrato y Responsable para formalizar la recepción de los bienes y/o servicios, y que participarán en la firma del contrato que se derive del requerimiento solicitado:

Administrador del Contrato:	
Nombre Completo:	Arq. María Haidee Varela Gutiérrez
Cargo:	Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Matrícula:	311220069
Unidad de Adscripción:	Departamento de Conservación y Servicios Generales

Representante del Área Técnica, que deberá asistir al servidor público que presida los eventos de licitación, responsable de responder las preguntas de junta de aclaraciones y realizar la evaluación técnica de las propuestas.	
Nombre Completo:	Ing. Erick Salvador Ponce Cordero
Cargo:	Jefe de la Oficina de Servicios
Matrícula:	98222822
Unidad de Adscripción:	Departamento de Conservación y Servicios Generales

Responsable de formalizar la recepción de los bienes y/o servicios:	
Nombre Completo:	Ing. Erick Salvador Ponce Cordero
Cargo:	Jefe de la Oficina de Servicios
Matrícula:	98222822
Unidad de Adscripción:	Departamento de Conservación y Servicios Generales

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente



\_\_\_\_\_  
Dra. María Magdalena Tinajero Esquivel  
Titular del OOAD Puebla

Designación Administrador



\_\_\_\_\_  
Arq. María Haidee Varela Gutiérrez  
Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE MARZO DE 2025, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACION DE DATOS DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA HAIDEE VARELA GUTIERREZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000705612187

Fecha de Firma: 15/04/2025 21:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

NlHCE77nS1K3DeM7pHHU6jQaxjF6kr62q9ut4NT1n0FpUmP6+xR7ykGogF5HFa7Vi6kgWix6Xz8QRT3nsAA68Qp1HkRGE+bIcAHGmEMwF41SRnc4ooT65fpTanlRnF1OzeX6JokJacru88YVXqtQ66y1NGegfcFYE04IN8vSQ7b6/GhA2YxBSEnWR9xLE3IPFLzeailYjpvjeCAN6CUDes1vcRxmEDMXUHu9P5sWb1Upe+yeHfER1ulID0nppBhEJz69di9TFs7buoeyEI3RGIQg2aMAAawKYL3HDLJj8bMvuxcjXwfdXr73B6VphEJbAnPSxv5FkoY3W4eA==

Firmante: ERICK SALVADOR PONCE CORDERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000509933096

Fecha de Firma: 15/04/2025 21:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

z3pp5JU5BwztHNrwd2CJvDQQYfxVjPg/9MnEvCO3LEmp+kvFhnELj9Z8IdQr2gvmmDbwn1NwkB/SQgrj2HOWVGW51Gm9JqLNOWj/dr7wkQxBzbivFbt1azr2G+ohL5gcJpcHelrABMcoAuiybAw/eghtYtQD+n6PME+2UT4uJY2gM2HH0oouu3etcmpKpgy5RQWkbnXWuP0ECzR7hBxYfEtuJ+ndp1CtA12mUvtH9UGYaoF23ZAucgBTYlLa1MbD9GhxtPul+cBfGdTC0Yf1VSTz4R4r09WY2GgSvSuuVtDUE5uIR3Hbr2emOI0yoDFF+OBWQp6ago/TEjBfu+fxwCQ==

Firmante: DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000508732622

Fecha de Firma: 15/04/2025 21:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

TESTADO CADENA ORIGINAL Y CERTIFICADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE MARZO DE 2025, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACION DE DATOS DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

TESTADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACION DE DATOS DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

F01z1i1FWCV+QMK0CkxMjNa1UG390bcrMa1GaTzQn+URPj7gqkOTP71UusARfcJoz2tPgj3WgRiu7aEBZvMparQH+qvGr6PoGuqkBhk452htRvggoljzYnJ1Pfa6rg9v6qmmLbqgd7YNXRa5K8PPWJsWm/fW1KzP5KwTfjMcy5f2gLiMvTqTxhFpCnHCxkFivYl90IubrJmGqmk+g7DmCP4gBtynQfWm6R28h1bonYGIa1FA/udgRqYOb+23C1S2Zv1BnyhGSj1fNqAz5gaGE0eHzJySrVq3UpZa4Yue2cg4dkNIt+FSZSIEg13URBzH/+2o23WMLCw42cSfWbW==

Firmante: MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL  
RFC: [REDACTED]  
Certificado:

Número de Serie: 00001000000708313265  
Fecha de Firma: 22/04/2025 17:18



Firma:  
Zf9pKic2krCbQ4GnOcutud8301Rt0Iawl7+1vG5a89u+ft+lvomAYSKy8MHV73L1c5Wa/74p+Qb+LzNaHZYt7Rnz1b5YwKs41XI0GLVBFb4Fv1peiyoYF8ReAPC73wmw+MslMnFb5SGVnOQ82kmdkAgCxXME16H8F50wTJpSDU36jqtSfui81HK4gjlAXeSdoFsQSL3Cr0rIa+1a9/ks5vs3pjr47eXy6jvur4tJZrc3hfz2Npldr6BbkTNQ722v21/dWbev2rLRbka7m84ewj2CKTjBQxUtAI2pVG2vkhb/xrITsUgDODvVc+gqpq0KBoKbdre14m0V/dKUU+A==

Firmante: TRANSPORTES ADUNA SA DE CV  
RFC: TAD0708295C6

Número de Serie: 00001000000702693204  
Fecha de Firma: 07/05/2025 11:23

Certificado:  
MIIGXjCCBEagAwIBAglUMDAwMDEwMDA3MDI20TMjMDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDCBBQyBERUwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5Z2W50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi44Sg1kYXNbyA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxCzA.BjgNVBAYTAk1YMSQwIgwYJKoZIhvcNAQkBFhVtZ2xvdm1sbG9AaG90bWVpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THFRBRDA3MDgyOTVDMWVhIExPR003NzAxMTFUDjUjQXhjaG9uVBAUTFAvIEExPR003NzAxMTFUEXWTE4wNTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQAGGgEPADCCAQoCggEBAJ2CJJfFvJ0/FULxJc9nfs+KRSHQ9kiDvBSdHqj5qW5yBzV1+QzIreIujr0VzmInNR5219Hj/IzIcj/ulfzatTjVjrnHnKcLZyyQpG1Wvgj1ml1k97F/yRpeUun1HmGBzFgo4tjIrJo3mvD6U1zV6S5c2af1nJSF1ITKmdOgFydBjnLxoKwAutc1VnMgaOUydeWVBuKqih1DG+XQ98FJMP2PaiUC/azUk9OgA4eVH8E/X4dow7yE14a9NG9nSupHyw3mCGNJKF7OL/VY1VhnScOW9RS+QY3RdEXeJdn1P5m31oHnnTRC8gLB53otzPYKVEuOumUp0Suh9wkCuudCawEAAaNFME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyba4QgEBBAQDagWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGABZVXoFmZPHLaCk02JokNkXWQxH0wNzcbfysBo9IwsI8z3MH8dLwEa5aUkYSpgoKYb4L19knNu3rIwCmqdo3a2o/v2PIBxKoU3j/grk1mVhmRIhOR35BwGppqXezDEFHrGSMA2vGsM3Qi+hZpfkLcXZDaz83R7X76C/DU451OFFRQJe/353H2SNyh1o1raUbCemKmlfGNeAEwyuJNeJB4z7wvztfYr+Q2nR5qpen0m6ZSJPa2dFQC/7CPpzQzWsx/CR1IjGjgLvWkXcnvgesh23shSuqDoMICzFMxoyH1kuY/ndHn0Bdvc8KMDuTuiY8jEWTs8+kLV2tVTXW0X1IRz5/4QmZ3T8SNpZL99x6UEWLADR7JXNVV7CY2pp+Q+VtVoQLdc9qj1iLZ0ruCYOYT5XXfYjqPT+Gxz4x19wIrg38V8Pril7p8pqlYN2LYnWhoyHn2QhtDFjMVoZVndXORLfyS5sB40ZGQw51PBs8P773H9uoz3nAMDDMQNoVnQuHwTYf4QeKD8yRw4Yiwy/sZkAg7V+AgvsSehI3vzJh56rY711EPuorbyXt1+UR6NzVwZFPdTWQY1kr2mzovc3SxmdveNSnlt+ZFnREAC17T50+v5/HzcMc0F2yzNwHGqomvnbEhrRCy3ofkETew4xMcF1XpZ5N94oPJDJo=

Firma:  
VNoxNA7kTnNnVfGS0Ewjgda/oFcKy92cS9Z6q1TXWwNg4wdkNsH6a5zSALhIkjPh9NYOaK1RIHBFKgp4vkdTbY5fGFS0zmGz/+Od7Yfduk9d4WQwtemPA+bcwfv8bacvNEFN/m0HXel1f46tWunusPc3PHIHEwud6+j8aoIP5zH1u6KVXNmbDD0D1OPZF/H7zq01Tq8518tr6rdmqIetEyV4AL+8eGJ3+3YjP6KsD5Uhg70FzSclVfU1S177FcyWym4h3hPxECo9RhuRje12EACThdz+KBG8DttJxQ+iet3yf5Jk+/mK4yXgdK+h+N7hahygr/eMmrOaWF0Yg==

TESTADO CERTIFICADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 102, 109, 115, 119, 120 Y 121 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE MARZO DE 2025. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACION DE DATOS DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.